



**Expediente número: UT/EXP/169/2023**

**Folio número: 270510100016923**

**Acuerdo de Disponibilidad de Información**

**CUENTA:** Con la solicitud de numero de expediente y folio citado al rubro superior derecho del presente acuerdo y en cumplimiento al Recurso de Revisión RR/DAI/0769/2023-PI de fecha 17 de noviembre del 2023 y notificado el mismo día. ----- Conste

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES**



Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

**PRIMERO.** En respuesta al cumplimiento del recurso de revisión RR/DAI/0769/2023-PI, de fecha 17 de noviembre del 2023 y notificado el mismo día; derivado de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio citado al rubro superior derecho, realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0; el día 13 de octubre del 2023, a las 10:02 horas, por quien dijo llamarse "XXXXXX" (sic), mediante la cual solicitó: **"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones públicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus Obligaciones comunes y deberían estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Artículo y Fracción Correspondiente. de la manera más atenta solicito me sean proporcionadas las primeras páginas del contrato que me concede la Ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos:**

Año	Razón Social	No. de Contrato
2023	General de Seguros S.A.	CSDA-014-2023." (Sic).

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV, y el 138 en relación con el 133, 174, 175 y 176, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.

En virtud de lo anterior, y derivado del recurso de revisión RR/DAI/0769/2023-PI, de fecha 17 de noviembre del 2023 y notificado el mismo día, donde el solicitante recurrió argumentando lo siguiente: **"La entrega de la información que no corresponde con lo solicitado, no envían las copias del contrato que concede Ley en la materia de manera**



**gratuita (20 hojas), y que deberían estar publicadas en su Portal de Obligaciones de Transparencia.” (Sic), se acuerda entregar al solicitante el oficio de cuenta ET-DA/615/27/11/2023 y sus anexos consistentes en el Contrato de Prestación de Servicios CSDA-014-2023; signado por la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Directora de Administración, de fecha 27 de noviembre del 2023, por medio del cual se informa lo siguiente:**

“Al respecto le informo que el solicitante al hacer valer su derecho de acceso a la información establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 Bis. De la Constitución Política local, artículo 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este último señalando que:

**VII. Derecho de Acceso a la Información Pública: La prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada, creada o en poder de los Sujetos Obligados o de interés público, en los términos de la presente Ley...**

Por lo tanto, este Sujeto Obligado, en aras de fortalecer el Principio de Máxima Publicidad tiene a bien precisar lo siguiente:

Con respecto a la información solicitada se anexa al presente de manera digital el oficio ET-DA/615/27/11/2023 y sus anexos consistentes en el Contrato de Prestación de Servicios CSDA-014-2023; signado por la Lic. Lorena del Carmen Balderas Flores, Directora de Administración, mediante el cual se anexa el contrato solicitado en la solicitud en comento Lo anterior para dar respuesta y cumplimiento a lo petitionado en el recurso de revisión en mención.

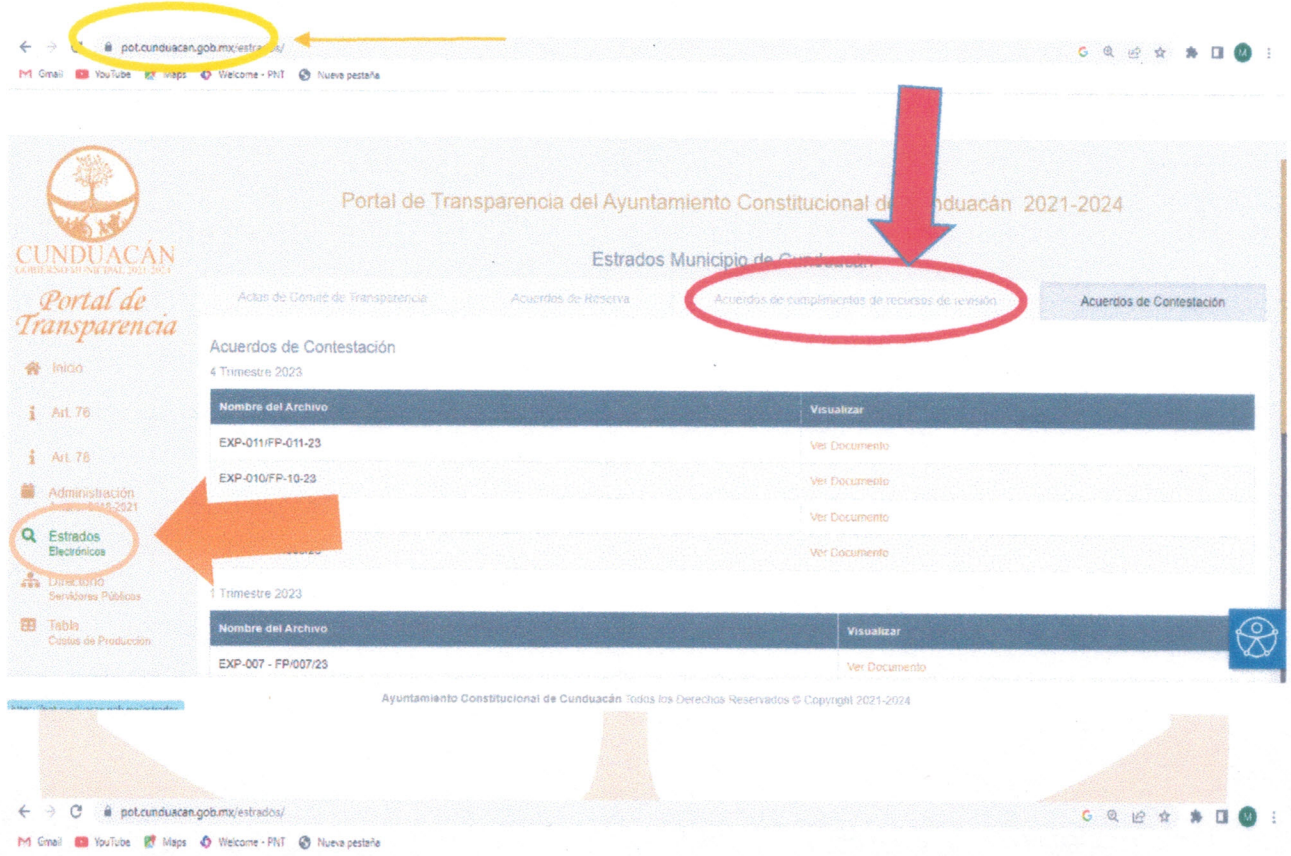
En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que dicho acuerdo de disponibilidad de información requerida se encuentra publicada en la página de transparencia de este sujeto obligado, en el rubro de "Estrados" y puede ser consultada en el siguiente link:

<https://pot.cunduacan.gob.mx/estrados/> -----

Posteriormente dando click en la pestaña de estrados, encontrara la opción de Acuerdos de Cumplimiento de Recursos de Revisión, En el que en su contenido se encuentra el archivo de nombre **RR-DAI-0769-2023-PI. FOLIO 270510100016923**, mismo que dará respuesta a la información solicitada mediante Un Acuerdo de Disponibilidad de Información, en el que en su contenido se detalla la respuesta en relación al Recurso de



Revisión atendiendo a la solicitud en comento, mismo que podrá consultar a como se muestra en las siguientes capturas de pantallas:





Sirve de apoyo a lo expuesto por analogía, el criterio, 9/10 sustentado por el Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos, que textualmente disponen lo siguiente:

**Criterio 9/10:**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

**Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.  
– María Marván Laborde
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

Es preciso destacar que la información se entrega en el estado en que se tiene en posesión al momento de haberse formulado la solicitud, lo anterior en apego al artículo 6, párrafos 6 y 7 de la LTAIP, que a la letra dicen:

**“Artículo 6...**

*Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.*

*La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública...*

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado dio cumplimiento en relación al Recurso de Revisión RR/DAI/0769/2023-PI, de fecha 17 de noviembre del 2023 y notificado el mismo día, asimismo atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----



**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, el debido cumplimiento en relación al Recurso de revisión RR/DAI/0769/2023-PI, de fecha 17 de noviembre del 2023 y notificado el mismo día, de conformidad con los artículos 174, 175 y 176 de la Ley en la materia. -----

**NOTIFÍQUESE.** A través de los Estrados Electrónicos y la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), SISAI 2.0 medio solicitado por la parte interesada y hágasele del conocimiento al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----- Cúmplase -----

**Así lo acuerda, manda y firma la Lic. Maricela Izquierdo Hernández, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco, quien legalmente actúa y da fe.** -----

Notifíquese y cúmplase. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información del 26 de noviembre del 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con número de folio 270510100016923.

MIH\*



DEPENDENCIA	DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION	ADMINISTRATIVA
MESA	UNICA
No DE OFICIO	ET-DA/615/27/11/2023

Cunduacán Tabasco, a 27 de noviembre de 2023

LIC. MARICELA IZQUIERDO HERNANDEZ  
Coordinador de la Unidad de Transparencia  
de Cunduacán, Tabasco  
**PRESENTE:**

Atraves del presente y en respuesta al recurso de revisión RR/DAI/0769/2023-PI derivado de la solicitud con número 2705101000016923, donde "XXXXXX" solicita;

"Me refiero a la solicitud de información anterior de folio:270510100015523, en donde piden realizar un pago para la elaboración de las versiones publicas de los contratos solicitados, los cuales forman parte de sus Obligaciones comunes y deberían estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia en su Artículo y Fracción Correspondiente. de la manera más atenta solicito me sean porporcionadas las primeras páginas del contrato que me concede la Ley en la materia de manera gratuita. Requiero copia en archivo digital del contrato, con los siguientes datos: Año Razón Social No. de Contrato 2023 General de Seguros, S.A. CSDA-014-2023"

En cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información en su Art 50 Fracción III, 52, 177 Fracción I y II, 178, 181 Fracción I y III.

Le Comunico a Usted, que en respuesta al recurso de revisión RR/DAI/0769/2023-PI y derivado a la solicitud con número de folio: 270510100016923 me permito informarle que la información que requiere se encuentra en los archivos de esta dirección de administración en forma impresa y se les serán proporcionadas las primeras páginas del contrato que se le conceden de ley de forma gratuita, mismo que me permito anexar.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad de enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

LIC. LORENA DEL CARMEN BALDERAS FLORES  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



C.c.p. Archivo.

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CÍTENSE LOS DATOS  
CONTENIDOS EN EL CUADRO SUPERIOR DERECHO



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

QUE CELEBRA POR UNA PARTE "EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A. ALFREDO JESÚS VINAGRE SABIDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y APODERADO ESPECIAL LIMITADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE GENERAL DE SEGUROS S.A., REPRESENTADO POR: ALAN JESÚS ECHEVERRIA BENÍTEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASEGURADORA", ASIMISMO CUANDO LOS INTERVINIENTES ACTUEN EN CONJUNTO EN CUALQUIER PARTE DEL CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

I.1.- De conformidad con lo establecido por los Artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Tabasco; 2 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, tiene personalidad jurídica por ser un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la normatividad antes mencionada, así mismo por ser la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado; autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales ya mencionadas.

I.2.- El Municipio de Cunduacán, Tabasco se encuentra gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que entró en funciones el día cinco de Octubre del año dos mil veintiuno y durará en el cargo por un término de tres años comprendidos del 2021-2024.

I.3.- La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en el artículo 65 fracción XIII, que el presidente municipal podrá delegar cuando así lo considere necesario, la celebración y firma de informes de comprobación de gasto y programación, contratos, convenios y toda clase de actos a los titulares de las dependencias municipales, de acuerdo con la naturaleza del asunto de que se trate.

I.4.- Que el Lic. **Alfredo Jesús Vinagre Sabido**, Director de Administración y **apoderado especial limitado** del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco; personalidad que acredita debidamente con la escritura Numero Diecinueve Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro, Volumen CCXIV, de fecha 05 de julio de 2022, emitida por el notario público No. Dos, Lic. Mercedes Aristides García Ruiz, de la Ciudad de Jalpa de Méndez Tabasco.

I.5.- Señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento legal, el ubicado en el interior del Palacio Municipal, sito en la calle Francisco I. Madero, sin número Colonia Centro de la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

I.6.- El presente contrato se celebra, como resultado del proceso de licitación simplificada menor **No. HACU-CAM-LSm-01-FIV-2023**, del día **08 de Febrero de 2023**, realizado por el comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco, en virtud del requerimiento solicitado por la **Dirección de seguridad pública**, en donde solicita el **Servicio de seguros de vida grupo, para personal de la dirección de seguridad pública**, mismo que se encuentra requerido a través de la requisición **No. 0183**, y fueron autorizados con los **Recursos de Ramo 33 FIV**, aplicando este gasto al **proyecto No. E001-FIV**, de nombre:



CSDA/014/2023  
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE CUNDUACAN, TAB  
2021-2024



CUNDUACÁN  
Sumos Tidos  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

“Gastos de operación de la dirección de Seguridad Pública” y a la Partida No. 14401 de nombre: “cuota para el seguro de vida del personal civil”, por lo que teniendo las cotizaciones necesarias, analizadas las condiciones de venta y con fundamento en el artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se adjudicó a GENERAL DE SEGUROS S.A.; debido a que se ajusta al presupuesto autorizado para la adquisición del Servicio de seguros de vida grupo, para personal de la dirección de seguridad pública, en la partida correspondiente, no obstante, se vigiló que las propuestas ofrecidas presentaran las mejores condiciones en cuanto a Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad y Honradez como se establece en el párrafo segundo del artículo 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

1.7.- El origen de los fondos para el presente contrato, corresponde a los Recursos de Ramo 33 FIV, correspondiente al proyecto No. E001-FIV, de nombre: “Gastos de operación de la dirección de Seguridad Pública” y a la Partida No. 14401 de nombre: “cuota para el seguro de vida del personal civil”.

II.- DECLARA “LA ASEGURADORA” QUE:

II.1.- Es una persona moral con capacidad jurídica, reuniendo las condiciones técnicas y económicas para contratar y apegarse a la ejecución de las obligaciones que contrae con el presente contrato.

II.2.- Se encuentra legalmente constituido ante el servicio de administración tributaria de la Secretaría de Hacienda, con registro federal de contribuyente GSE720216JJ6.

II.3.- Señala como domicilio fiscal el ubicado en la Avenida Patrimonio No. 266, Colonia San Pedro los Pinos, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03800 con sucursal en el Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 1412, Colonia Tamulte, C.P. 86150 del Municipio de Centro, Tabasco.

II.4.- Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicio del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.

II.5.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el artículo 51 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado Tabasco, ni que por su conducto participan personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública.

II.6.- Reconoce plenamente la personalidad con que interviene el representante del municipio.

II.7.- “LA ASEGURADORA” manifiesta que el C. Alan Jesús Echeverría Benítez, cuenta con poder especial para pleitos y cobranzas, el cual se le otorga en la escritura pública No. 132,278, fecha 31 de mayo de 2022, otorgada por el notario público No. 74, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo de la Ciudad de México.

II.8.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el Artículo 13 de la ley federal del trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del objeto de este contrato.

II.9.- La sociedad GENERAL DE SEGUROS S.A., tiene como objeto social, compañía especializada en seguros de vida y Manifiesta haber revisado los documentos e información proporcionada por el Municipio, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.





**CSDA/014/2023**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE CUNDUACAN, TAB**  
**2021-2024**



II.10.- Con motivo de la actividad que desempeña referida en el punto que antecede, manifiesta encontrarse al corriente con sus obligaciones fiscales ante el servicio de administración tributaria, de la secretaria de hacienda y crédito público.

II.11.-Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.

**III.- DECLARAN AMBAS PARTES:**

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y se obligan a los términos del presente instrumento, así como las obligaciones que se derivan del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

III.2.-Expuestas las anteriores declaraciones las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato, sujetando su realización y cumplimiento a la observancia de lo pactado en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** - “LA ASEGURADORA” se obliga a dar el servicio a el “MUNICIPIO”, de lo descrito en el apartado II.9, de las declaraciones que anteceden, para realizar el “Servicio de seguros de vida grupo, para personal de la dirección de seguridad pública”, bajo las condiciones y términos que se establecen en el presente contrato y ajustado a la propuesta económica que presento “La Aseguradora” ante la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco.

**SEGUNDA.** - El costo del Servicio de seguros de vida grupo, para personal de la dirección de seguridad pública, es de \$1'318,886.15 (Un millón trescientos dieciocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 15/100 m.n.), este servicio no causa impuesto al valor agregado, por tanto “EL MUNICIPIO” pagara a “LA ASEGURADORA” por concepto de “Servicio de seguros de vida grupo, para personal de la dirección de seguridad pública” la cantidad antecedida, de acuerdo al anexo “A”, que forma parte del presente proceso.

**Anexo “A”**

Part	Cantidad	Unidad	Descripción del servicio	Precio unitario s/i.v.a.	Importe total
1	1	SERVICIO	ASEGURAMIENTO DE 275 TRABAJADORES ELEMENTOS DE LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUNDUACAN, TABASCO BAJO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:  •SUMA ASEGURADA DE \$120,000.00 POR MUERTE NATURAL •DOBLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE ACCIDENTAL •TRIPLE INDEMNIZACIÓN POR MUERTE COLECTIVA •PERDIDAS ORGÁNICAS SEGÚN TABLA “A” •EDAD DE ACEPTACIÓN PARA LOS ASEGURADOS SIN LIMITE •ANTICIPO PARA GASTOS FUNERARIOS 20% DE LA SUMA ASEGURADA •VIH Y SUICIDIO \$120,000.00 •INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE O ENFERMEDAD TRABAJADORES DICTAMINADOS POR EL ISSET. • VIGENCIA DE LA COBERTURA SERA: DE LAS 12: HORAS DEL DIA 09 DE FEBRERO DE 2023 AL 09 DE FEBRERO DE 2024	\$ 1'318,886.15	\$ 1'318,886.15
				Sub-total	\$1'318,886.15
				16 % I.V.A.	\$ -
				<b>Total</b>	<b>\$1'318,886.15</b>



**CSDA/014/2023**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DE CUNDUACAN, TAB**  
**2021-2024**



**CUNDUACÁN**  
Semar Tab  
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

**TERCERA.** - "EL MUNICIPIO" pagara a "LA ASEGURADORA", la cantidad de **\$1'318,886.15 (Un millón trescientos dieciocho mil ochocientos ochenta y seis pesos 15/100 m.n.)**, el servicio no causa impuesto al valor agregado.

**CUARTA.** - "LA ASEGURADORA" se obliga a entregar a "EL MUNICIPIO", pólizas por la cobertura descrita en los documentos que forman parte integral de este contrato denominado como anexo "A", las pólizas tendrán una vigencia a partir del día **09 de Febrero de 2023 al 09 de Febrero de 2024**.

**QUINTA.- CONDICIONES DE PAGO**, para que se genere el pago del servicio "LA ASEGURADORA" se obliga a exhibir la factura y demás documentos que le requiera "EL MUNICIPIO" dentro de los primeros diez días hábiles del mes calendario y después de haber entregado las pólizas individuales y de forma global, en el departamento de Recursos Humanos, cito en la calle Francisco I. Madero s/n. Colonia Centro, edificio del Ayuntamiento de Cunduacán, planta alta, adscrito a la Dirección de Administración, respetando la normatividad de la Dirección de Finanzas de este Ayuntamiento.

**SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.** Si "LA ASEGURADORA" no cumple con las condiciones para entrega del servicio, objeto de este contrato, se aplicará una pena convencional de DIEZ AL MILLAR sobre el importe total del contrato por cada día de atraso. Se aplicará una sanción de 1% del importe de la prima neta por cada día natural de atraso hasta por tres días; 2% por los siguientes tres días y 3% por los subsecuentes hasta la entrega; el importe total de la sanción no podrá exceder del 10% del importe total adjudicado sin considerar el I.V.A. y una vez alcanzado este máximo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el contrato por incumplimiento.

**SEPTIMA.** - El presente contrato entra en vigor a partir del día: **09 de Febrero de 2023 al 09 de Febrero de 2024**. No obstante, podrá darse por terminado en forma anticipado por ambas partes, por el incumplimiento de algunas de las clausulas, por concluido el proyecto afectado, manifestándolo mediante un escrito en forma anticipada, mismo que no debe ser mayor a tres días después de la resolución de la conclusión, haciendo valer la garantía de cumplimiento de contrato.

**OCTAVA.- "LA ASEGURADORA"** para garantizar el debido cumplimiento del contrato, expedirá en favor del municipio de Cunduacán, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato, garantía del cumplimiento del contrato, fianza expedida por una afianzadora legalmente constituida en la república mexicana o cheque a nombre del MUNICIPIO DE CUNDUACAN con la leyenda "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", de cumplimiento de contrato, por el valor que resulte del 20% del importe total del documento, este permanecerá hasta el vencimiento del contrato.

**NOVENA.** - "EL MUNICIPIO" vigilara a través de la Dirección de Administración, los acuerdos pactados en el presente contrato, para la posterior validación de la factura para que se genere el pago por el concepto descrito en el anexo "A", que forma parte de este contrato

**DECIMA.- "LA ASEGURADORA"** deberá programar una plática con el personal beneficiado a fin de que tengan el conocimiento de cuáles son los beneficios de este seguro, que documentos deben presentar para la reclamación de un beneficio, dirección donde acudir y con quien para el trámite de dicho beneficio, además de establecer un módulo en la planta baja de este ayuntamiento para la expedición del consentimiento correspondiente, mismo que deberá ser inmediato a la presentación de la información proporcionada, para tal efecto deberá coordinarse con el **Departamento de Recursos Humanos** adscrito a la Dirección de Administración.



**CSDA/014/2023  
 AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE CUNDUACAN, TAB  
 2021-2024**



**DECIMA PRIMERA.** - "LA ASEGURADORA" no podrá traspasar, ceder o subarrendar parcial o total los servicios o los derechos derivados del presente contrato, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por "EL MUNICIPIO".

**DECIMA SEGUNDA.** - El incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente contrato será causa de rescisión del mismo; pero si el incumplimiento ocasiona daños y perjuicios a "EL MUNICIPIO", "LA ASEGURADORA" está obligada a su reparación de acuerdo al monto que se cuantifique por las partes.

**DECIMA TERCERA.** - Para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen que se regirán por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes en esta ciudad de Cunduacán, Tabasco, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

Las partes perfectamente enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este contrato lo firman por duplicado al margen y al calce de absoluta conformidad, así como dos testigos de asistencia, en la ciudad de Cunduacán, Tabasco a 09 de Febrero de 2023.

**FIRMAS**

**LA ASEURADORA**

**C. ALAN JESÚS ECHEVERRIA BENÍTEZ**  
 REPRESENTANTE LEGAL DE  
 GENERAL DE SEGUROS S.A.

**EL MUNICIPIO**

**L.A. ALFREDO JESUS VINAGRE SABIDO.**  
 APODERADO ESPECIAL Y DIRECTOR DE  
 ADMINISTRACION

**TESTIGOS**

**LIC. CESAR ARTURO OSORIO GARCÍA**  
 SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

**TSU. LEYDI CORDOVA MORALES**  
 ENCARGADA DE COMPRAS